JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios	JEP-FR-08-07 Versión 4.0 \| 2022-04-15

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S			**No. CONTRATO/CONVENIO:**	JEP-739-2023		
No. DE IDENTIFICACIÓN:	900.984.675-8	**TIPO CONTRATO:**	COMPRAVENTA	**Informe No:**	01	FINAL	
PERIODO DEL INFORME:	**del** 24 de Agosto de 2023	**al**	30 de Diciembre de 2023				

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ACTIVIDADES DESARROLLADAS - COMENTARIOS DEL SUPERVISOR

El contratista cumplió con el desarrollo del objeto del contrato y con las obligaciones específicas dispuestas en el mismo. Durante el periodo comprendido entre el 24 de agosto y el 30 de diciembre de 2023

NOTA: teniendo en cuenta que el espacio asignado en el formato de "Informe de Supervisión de Contratos" es insuficiente, se requiere realizar un anexo con el fin de relacionar todas y cada una de las obligaciones específicas,el documento se adjunta al presente informe.

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	*VALOR*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 30.303.370,07*
VALOR ADICIONES *(si aplica, especificar el o los números de adición)*	*$ 0,00*
VALOR REDUCCIÓN *(si aplica)*	*$ 0,00*
VALOR POR OTRO CONCEPTO *(si aplica)*	*$ 0,00*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	***$ 30.303.370,07***
VALOR PAGADO	*$ 0,00*
Pago No. 1 - mes : de $ 0,00	
VALOR CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO *(valor a pagar factura)* *	*$ 30.303.370,07*
VALOR TOTAL EJECUTADO *(valor pagado + valor causado no pagado)*	***$ 30.303.370,07***
SALDO DEL CONTRATO *(valor total del contrato – valor total ejecutado)*	***$ 0,00***
SALDO POR REINTEGRAR *(si aplica)*	*$ 0,00*
SALDO POR LIBERAR (si aplica)	*$ 0,00*
SALDO LIBERADO (si aplica)	*$ 0,00*

** El valor causado no pagado corresponde a cuentas de cobro o facturas recibidos y aprobados a satisfacción por el supervisor o interventor para su pago.**

3. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

La supervisión/interventoría ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles definidos en el Documento Justificativo de la Contratación y en el contrato, en curso de la ejecución del presente contrato/convenio/orden:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	QUIÉN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO / MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO
Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los bienes o prestación del servicio, con ocasión de la ejecución del contrato	El Supervisor del contrato	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.
Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los bienes y del servicio adquirido.	El Supervisor del contrato	Revisión y aprobación oportuna de la documentación e información inherente a productos e informes del contrato.	Se establece seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los soportes de ejecución.
Errores en la proyección de la propuesta económica por parte del proponente que conlleven a pérdidas o baja utilidad en la ejecución del contrato	El contratista	Elaboración responsable de su propuesta técnica y económica	Según lo establezca su organización
Cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas, técnicas y/o jurídicas inicialmente pactadas	El contratista	Reducir las consecuencias: Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la Entidad.	A través de informes del contratista y de los del supervisor
Efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	El contratista	Analizar las diferentes variables para efectuar su propuesta técnica y económica ajustada	Según lo establezca su organización

4. GARANTÍAS

ESTADO	NÚMERO DE POLIZA	ANEXO DE LA PÓLIZA	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA		FECHA APROBACIÓN (Subdirector de Contratación - SECOP II)
					Desde	Hasta	

JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Informe de supervisión de contratos / convenios	JEP-FR-08-07	
		Versión 4.0	2022-04-15

CONTRATO FIRMADO	21-45-101418251	N/A	SEGUROS DEL ESTADO SA	16/08/2023	8/08/2023	15/12/2024	22/08/2023
MODIFICACIÓN	21-45-101418251	N/A	SEGUROS DEL ESTADO SA	20/12/2023	8/08/2023	30/12/2024	29/12/2023

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

MODIFICACIÓN	No.	FECHA	OBSERVACIÓN
Modificación a otras cláusulas	1	15/08/2023	*Modificar el número del contrato cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LA SEÑALÉTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST)" asignándole el número JEP-739-2023 en la plataforma del SECOP II y reemplazando para todos los efectos la minuta del contrato cargada en dicho sistema, para que se registre con el número JEP-739-2023.*
Prórroga	2	15/12/2023	*Se requiere prorrogar el Contrato de compraventa JEP- 739- 2023, por quince (15) días calendario, para la correspondiente ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023..*

6. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERÍODO

Certifico que el (la) contratista/cooperante cumplió con las obligaciones contractuales y efectuó el pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003, y de ARL de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. Así mismo, la JEP cumplió con las responsabilidades que adquirió con el contratista/cooperante una vez se legalizó el contrato/convenio. En consecuencia, se sugiere el pago correspondiente al período del informe.



Firma del Supervisor

CC: 31905812
Nombre: FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
Cargo: Subdirectora de Talento Humano (24 de agosto al 28 de septiembre - del 24 de octubre al 19 de diciembre y del 23 de diciembre al 30 de diciembre)



Firma del Supervisor

CC: 1010167159
Nombre: CESAR AUGUSTO VARGAS LONDOÑO
Cargo: Subdirector (E) de Talento Humano (29 septiembre al 23 de octubre y del 20 de diciembre al 22 de diciembre de 2023)

Recuerde que los documentos contractuales que deben ser publicados deberán ceñirse a las políticas de publicación definidas en los artículos 7 y 8 del Decreto 130 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".

JEP \| JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO Constancia de cumplimiento persona jurídica	JEP-FR-10-06	Página 1 de 1
		Versión 4,0	2023-06-22

Fecha: 30/12/2023

EL SUSCRITO INTERVENTOR O SUPERVISOR HACE CONSTAR QUE:

1. El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones pactadas en el (la):

CONTRATO NÚMERO: 739		AÑO:	2023
DEPENDENCIA:		SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO	
CONTRATISTA:		LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S	
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:		900.984.675-8	

2. CERTIFICACIÓN APORTES SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, SENA, ICBF y caja de compensación familiar.

3. Se recibió el informe FINAL de actividades, según lo pactado en el contrato/convenio/orden de compra, el cual fue revisado, aprobado y archivado en la carpeta del contrato.

Por lo anterior, se autoriza el pago No. 1 por un valor de $ 30.303.370,07

El presente pago se debe realizar de acuerdo con la siguiente distribución presupuestal:

Rubro Presupuestal	Valor
A-02-02-01-003-006	$ 30.303.370,07
	$ -
	$ -
	$ -
	$ -
	$ -
	$ -
TOTAL	$ 30.303.370,07

4. El supervisor deja constancia de la verificación del estado de las garantías del contrato conforme lo establecido en el informe de supervisión.	SI	X	NO	

5. Recibo de almacén

Wendy Sánchez

Nombre: WENDY DAYANA SANCHEZ QUINTERO

Cargo: AUXILIAR I

6. Supervisión

Supervisor 1:

Nombre: FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN

Cargo: SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO

Dependencia: SUBDIRECCION DE TALENTO HUANO

Firma

7. Ordenador del gasto y pago:

Nombre: MARTHA CRISTINA USECHE RODRIGUEZ

Cargo: SUBDIRECTORA DE RECURSOS FISICOS E INFRAESTRUCTURA (E)

Dependencia: SUBDIRECCION DE RECURSOS FISICOS E INFRAESTRUCTURA

Firma

LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS
NIT 900.984.675-8
Calle 22 L 123 A 93
Tel: (57) 3004173
Bogotá - Colombia
administrativo@Lmpromocionales.com
www.lmpromocionales.com

Factura electrónica de venta
No. FE 3311

Señores	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ		
NIT	901.140.004-8	**Teléfono**	(601) 4846980 - Ext. 000
Dirección	CRA 7 # 63 - 44	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	28/12/2023, 14:52
Expedición	28/12/2023, 14:53
Vencimiento	27/01/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	Direccional de pasamanos Braille	10.00	79,510.29	795,102.90	19 %	151,069.55	946,172.45
2	Regleta Braille (Indicando número de piso).	12.00	63,980.39	767,764.68	19 %	145,875.29	913,639.97
3	Señalización Braille (Salida de emergencia - Presione la barra para abrir).	24.00	67,141.18	1,611,388.32	19 %	306,163.78	1,917,552.10
4	Señalización Braille (Escalera de emergencia)	25.00	69,722.06	1,743,051.50	19 %	331,179.79	2,074,231.29
5	Señalización Braille (Baños mujeres/Baños hombres/Baños discapacitados).	35.00	64,980.88	2,274,330.80	19 %	432,122.85	2,706,453.65
6	Señalización Braille (Ruta de evacuación).	50.00	67,427.94	3,371,397.00	19 %	640,565.43	4,011,962.43
7	Señalización Braille (Botiquín).	3.00	66,338.24	199,014.72	19 %	37,812.80	236,827.52
8	Señalización Braille (Camilla).	3.00	75,527.45	226,582.35	19 %	43,050.65	269,633.00
9	Señalización Braille (Gabinete de Incendio).	1.00	76,292.16	76,292.16	19 %	14,495.51	90,787.67
10	Señalización Braille (Alarma de emergencias).	6.00	72,647.06	435,882.36	19 %	82,817.65	518,700.01
11	Señalización Braille (Riesgo Eléctrico).	1.00	68,173.53	68,173.53	19 %	12,952.97	81,126.50
12	Señalización Braille (No utilizar el ascensor en caso de emergencia)	23.00	72,876.47	1,676,158.81	19 %	318,470.17	1,994,628.98
13	Regleta Braille (Sala de audiencias Albert Camus y Sala de audiencias Alfredo Molano)	2.00	44,505.88	89,011.76	19 %	16,912.23	105,923.99
14	Regleta Braille (Salas Espejo y Salas Versiones).	2.00	38,770.59	77,541.18	19 %	14,732.82	92,274.00
15	Regleta Braille (Salas 1. Sala 2, Sala 3, Sala 4).	8.00	49,654.90	397,239.20	19 %	75,475.45	472,714.65
16	Regleta Braille (Área Multimedia).	1.00	43,932.35	43,932.35	19 %	8,347.15	52,279.50
17	Regleta Braille (Modulo 1, Modulo 2, Modulo 3)	3.00	42,976.47	128,929.41	19 %	24,496.59	153,426.00
18	Plano de Evacuación Braille	2.00	856,725.49	1,713,450.98	19 %	325,555.69	2,039,006.67
19	Regleta Braille (Buzón de sugerencias).	1.00	41,638.24	41,638.24	19 %	7,911.27	49,549.51
20	Regleta Braille (Consultorio Médico).	1.00	40,682.35	40,682.35	19 %	7,729.65	48,412.00
21	Señalización Braille (Sala de Espera).	2.00	63,069.12	126,138.24	19 %	23,966.27	150,104.51
22	Señalización Braille (Turno Digital)	1.00	63,069.12	63,069.12	19 %	11,983.13	75,052.25
23	Señalización Braille (Atención al Ciudadano).	1.00	60,755.88	60,755.88	19 %	11,543.62	72,299.50
24	Regleta Braille Directorio General. (Salas de audiencias, Salas de versiones voluntarias y Departamento de atención al ciudadano)	3.00	48,711.76	146,135.28	19 %	27,765.70	173,900.98
25	Señalización Braille (Cuarto de aseo).	1.00	60,775.00	60,775.00	19 %	11,547.25	72,322.25

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

26	Señalización Braille (Punto ecológico) Residuos aprovechables, Residuos orgánicos aprovechables, Residuos aprovechables.	2.00	225,683.82	451,367.64	19 %	85,759.85	537,127.49
27	Aviso (Tipo Botón).	1,500.00	4,095.00	6,142,500.00	19 %	1,167,075.00	7,309,575.00
28	Señal. UTILICE LAS ESCALERAS	6.00	18,655.00	111,930.00	19 %	21,266.70	133,196.70
29	AHORRE AGUA, ES UN RECURSO VITAL	30.00	17,896.66	536,899.80	19 %	102,010.96	638,910.76
30	SEPARE SUS RESIDUOS	30.00	17,896.66	536,899.80	19 %	102,010.96	638,910.76
31	CUARTO DE BASURA	16.00	17,896.66	286,346.56	19 %	54,405.85	340,752.41
32	PLÁSTICO DE UN SOLO USO	10.00	17,896.66	178,966.60	19 %	34,003.65	212,970.25
33	Instalación de cada uno de los ítems antes relacionados	1.00	985,668.34	985,668.34	19 %	187,276.98	1,172,945.32

Total items: 33

Total Bruto	25,465,016.86
IVA 19%	4,838,353.21
Total a Pagar	**30,303,370.07**

Valor en Letras:
Treinta millones trescientos tres mil trescientos setenta pesos m/cte con siete cent.

Condiciones de Pago:
Crédito - Cuota No. 001 vence el 2024-01-27 por $ 30,303,370.07

Observaciones:
Empresa Acogida al Regimen Simple << Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente. En lo pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Regimen simpe de tributación - SIMPLE, el tercer receptos del pago, contribuyen del Regimen ordinario y agente retenedor del impuesto. Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a titulo del impuesto sobre las ventas IVA regulado en el numeral 9 de articulo 43-2- del Estatuto Tributario.

Para facilitar su pago por favor consignar a la cuenta de ahorros:

- Banco Davivienda Número 007380835061 a nombre de Little Monkey Promocionales Y Publicidad BTL SAS

- Bancolombia Número 22300021593 a nombre de Little Monkey Promocionales Y Publicidad BTL SAS

Orden de compra: -

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764050142899 aprobado en 20230607 prefijo FE desde el número 3001 al 10000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 1811 Actividades de impresión Tarifa 9.66 X Mil
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: 172f7412f453e35eae4f2feda7e5caa14daeade51254f36fc05dab4c00b7d285e7c3f625010957219fbc54b55e6abde8

Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHerowland	EDWIN GIOVANNY ROWLANDS GOMEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	44-01-01	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-26-7:37 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	11276724	**Fecha Registro:**	2024-01-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	44-01-01 JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Pagada	**Nro Obligación:**	87624	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2024-01-26	**Código de Referencia:**	04500339700011276724	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	30.303.370,07	**Valor Deducciones:**	725.753,00	**Valor Neto:**	29.577.617,07	**Saldo x Pagar:**	0,00

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**	**30,303,370.07**	Valor Deducciones	725,753.00	Valor Neto	**29,577,617.07**	Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0.00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0.00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0.00
Bruto Reintegrado Moneda:	0.00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0.00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0.00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900984675	**Razón Social:**	LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0180033649	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
	Número:	708-2023	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2024-01-24
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN						

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
44-01-01 JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL / A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO												
	Nación	10	CSF	30,303,370.07	0.00	30,303,370.07				Pesos	0.00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-04-02-01-03	RETE IVA - SERVICIOS GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN - SERVICIOS	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	15,000 %	725,753.00	725,753.00	

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
44-01-01 - JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ - GESTION GENERAL	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-01-23	30,303,370.07	40 BIENES, SERVICIOS, IMPUESTOS Y TRANSFERENCIAS CAUSADOS	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Entre los suscritos a saber: de una parte, **GABRIEL AMADO PARDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.313.574, en su calidad de **SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante mediante Resolución No. 967 del ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), debidamente posesionado con acta 0551 del nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución de Delegación 3194 de 2019, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y, por la otra **GERMÁN ERNESTO BERNAL CASTAÑO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.016.009.195 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de **LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S** sociedad comercial con NIT 900.984.675-8, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Documento Justificativo de la Contratación, la Subdirección de Talento Humano, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de suscribir un contrato para la: ***"ADQUISICIÓN DE LA SEÑALÉTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST)".***

Que el catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), se publicó en la página web de **LA JEP**, así como en el SECOP II, el Documento Justificativo de la Contratación de la Invitación Pública Inferior a (45 SMMLV) **JEP-IPINF-012-2023**, con el fin de seleccionar al contratista que ejecutará la necesidad aquí planteada.

Que el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto con base en el resultado, la aceptación de la oferta del método de selección, a la sociedad comercial **LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S**.

Que mediante comunicación del treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) el Subdirector de Recursos Físicos e Infraestructura de **LA JEP**, en su calidad de ordenador del gasto, aceptó la oferta presentada por **LITTLE MONKEY PROMOCIONALES Y PUBLICIDAD BTL S.A.S**., dentro de la Invitación Pública (Inferior a 45 SMMLV) JEP-IPINF-012-2023.

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

ADQUISICIÓN DE LA SEÑALÉTICA NECESARIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST).

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

1. Garantizar que la señalética suministrada sea de primera calidad, nuevas y en óptimas condiciones.
2. Presentar para aprobación del supervisor, en los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, una muestra de los elementos que serán entregados.
3. Cumplir con los lineamientos y especificaciones de los elementos detallados en el ***Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.***, el cual hace parte integral del contrato.
4. Disponer del personal idóneo para realizar las respectivas instalaciones objeto de este contrato.
5. Realizar el cambio de los elementos que sean rechazados por mala calidad, cantidad diferente a la solicitada, mal empaque, deterioro u otro defecto que se presente, así como cualquier requerimiento del supervisor del contrato, lo anterior en un término no superior a cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.
6. Mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad presentadas en la propuesta.
7. Asumir los costos generados por concepto de transporte e instalación de la totalidad de los ítems relacionados en el ***Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.***
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del objeto contractual.

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente Proceso de Gestión Contractual.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite,

todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.

5. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Solicitar autorización previa y escrita de **LA JEP** para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de **LA JEP**.
7. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la JEP, según la normatividad vigente.
8. Realizar los pagos al SISS *(salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales)*, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
9. Garantizar la reserva de la información a la cual se tenga acceso durante el desarrollo del contrato para lo cual la totalidad de personas que conformen el equipo de trabajo deben firmar un acuerdo de confidencialidad de la información que manipule o conozca. Esta es de propiedad de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP y solo previo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por la JEP para fines distintos a los del objeto contractual.
10. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
11. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado, debidamente capacitado y con la disponibilidad necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
13. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
14. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación y el contrato, y mantenerla vigente hasta su balance y cierre final.
15. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de la JEP de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del CONTRATISTA que

sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.

6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa, y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA JEP** relación laboral alguna.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será máximo hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($30.303.370,07),** incluido IVA y todos los gastos, impuestos y erogaciones en que se incurra para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 95423 del treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), expedido por la Subdirección Financiera.

PARÁGRAFO: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. El pago de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas sexta y octava del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

Un único pago, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el "Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas" en cuanto al suministro e instalación de señalética necesaria para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluido IVA (cuando aplique), cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa certificación del supervisor del contrato, que dé cuenta de la correcta presentación de los soportes de cada una de las actividades desarrolladas y/o la disponibilidad en la instalación efectuada.

La JEP cancelará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera. El pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP y al cupo PAC.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se realizarán, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor del mismo.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Responsable de Iva o no responsable) según el caso.
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o constancia de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de recibo de almacén.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al cual hace referencia el presente numeral se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la JEP, de tal manera que la JEP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará el Subdirector (a) de Talento Humano, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de la JEP, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA,** cuando las exigencias

de cumplimiento así lo requieran.

d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por la JEP.
j) Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Ejecutiva.
k) Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el último día hábil que conforme la programación de la Subdirección Financiera, puedan radicar cuentas para gestionar los respectivos pagos.
l) Dejar constancia del pago de los aportes de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
m) Las demás funciones inherentes a la supervisión.
n) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, previa verificación de los requisitos y condiciones del cesionario. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que se determinaron en el documento justificativo de la contratación al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación de la JEP. El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización expresa y escrita de **LA JEP**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la JEP, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a la JEP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la JEP tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la JEP ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE LA JEP:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la JEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la JEP, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, la JEP, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la

ley para mantener indemne a la JEP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la JEP, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que la JEP incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a terceros que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en los artículos 1 y 24 de la Ley 1755 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA JEP** aplicara la cláusula penal de apremio, de la siguiente manera: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **LA JEP**, por cada día calendario de retraso, el 0.5 % del valor del contrato, sin que en total estas sobrepasen el 10 % del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **LA JEP** aplicará la cláusula por el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de la misma sobrepase el 10 % del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar estos valores una vez en firme la decisión que las impone, de

cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual se pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La JEP, mediante acto debidamente motivado, declarará la terminación anticipada y dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA POR DECISIÓN DE LA ENTIDAD:

En el ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan, que la JEP podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, mediante aviso escrito con una anticipación no menor de ocho (8) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor de **EL CONTRATISTA**, correspondiéndole a la entidad pagar únicamente las sumas correspondientes a la prestación del servicio, con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el numeral 2.4.10.1 del manual de contratación de la JEP, tales como arreglo directo, transacción, conciliación, amigable composición, peritaje técnico y pacto arbitral.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA:

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **LA JEP** con NIT 901.140.004-8, la garantía única de cumplimiento en condicionado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, que cubra el siguiente ampar7o, en la cuantía y vigencia que se establece a continuación:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
b. **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia de un (1) año a partir de la terminación del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista seleccionado.

El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

El contratista debe allegar el recibo de pago de la póliza.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - BALANCE FINAL Y CIERRE:

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.8 del Manual de Contratación de **LA JEP**, las partes suscribirán dentro de los 6 meses siguientes el acta de balance final y cierre de la contratación por mutuo acuerdo, cuando no fuere firmada, se aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratación de la JEP en atención a su régimen especial de contratación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Lugar de ejecución: El proponente seleccionado debe realizar el suministro e instalación de cada

uno de los ítems establecidos en el **Anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.,** en el edificio Torre Squadra en la ciudad de Bogotá ubicado en la Carrera 7 No. 63-44.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.,

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

LA JEP:
Dirección: Carrera 7 No 63 – 44. - Edificio Squadra
Bogotá D.C.
Teléfono: 60 (1) 744 0041

EL CONTRATISTA:
Dirección: Calle 22 L No 123A-93
Bogotá D.C.
Teléfono: 3155144813- 3152308359

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la JEP a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: juan.pinto@lmpromocionales.com

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su terminación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la JEP se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se abstenga de actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable **LA JEP** al tenor de la Ley 1581 de 2012, y de la Política de Tratamiento y Protección de Datos de la JEP adoptado mediante Acuerdo AOG 005 de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA JEP** para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen o

modifiquen, así como la Política de Tratamiento y Protección de Datos de la JEP adoptado mediante Acuerdo AOG 005 de 2019 del Órgano de Gobierno de la JEP, que se encuentra publicada en la página web institucional para su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, el Insumo de Contratación *(Documento Justificativo de la Contratación, incluidos los riesgos establecidos)*, y demás documentos que identifican a **EL CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

Proyectó: Paola Andrea Casas Rodríguez – Contratista – Subdirección de Contratación
Revisó: John Maldonado R – Profesional E– Subdirección de Contratación
Aprobó: Nicolas Medina Rey –Subdirector de Contratación (E)
Jairo Arias Orjuela – Director de Asuntos Jurídicos